CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
24 JUN. 2024
RECIBIDO
Firma: Hora: 12:10

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA INCORPORAR LA OFICINA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONGRESO.

El Grupo Parlamentario **PERÚ LIBRE** a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA PARA INCORPORAR LA OFICINA PARA LA TRANSVERSALIZACIÓN DEL ENFOQUE INTERCULTURAL EN LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL CONGRESO

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa
La presente resolución legislativa tiene por objeto modificar los artículos 26, 73 y 77 del Reglamento del Congreso de la República; así como la incorporación del artículo 38-A al Reglamento del Congreso de la República.

Artículo 2.- Finalidad de la Resolución Legislativa
La presente resolución legislativa tiene por finalidad la transversalización del enfoque intercultural en los procesos y disposiciones legislativas del Congreso de la República.

Artículo 3.- Modificación de los artículos 26, 73 y 77 del Reglamento del Congreso de la República.

Se modifican los artículos 26, 73 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, en los siguientes términos:

Artículo 26. En la organización del Congreso se distinguirá entre el ámbito de organización y trabajo de los Congresistas que se denominará organización parlamentaria y el de los órganos de asesoría y apoyo administrativo que se denominará servicio parlamentario. La Comisión Permanente tiene un régimen de organización especial. También lo tiene:
(..).
c) La Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural, la misma que, es responsable de asesorar y asistir a las comisiones parlamentarias; verificar y proponer, en el ámbito de su competencia, la debida incorporación del enfoque intercultural en la formulación de los instrumentos procesales legislativos y propuestas legislativas en materia de interculturalidad; así como, incorporar el enfoque intercultural en todos los procesos y áreas del Congreso de la República.

La oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural, tendrá bajo su dependencia al Área de Servicios de Información, Traducción y Lenguas Originarias.

Artículo 73. El procedimiento legislativo se desarrolla por lo menos en las siguientes etapas:

a) Iniciativa legislativa
b) Estudio en comisiones **con el asesoramiento y asistencia de la de la Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural.**

(...)

Artículo 77. Luego de verificar que la proposición de ley o resolución legislativa cumple con los requisitos reglamentarios formales, la oficina especializada de Oficializa mayor la recibe, la registra y dispone su publicación en el Portal del Congreso, informando a la vicepresidencia encargada de procesar y decretar con criterio técnico las iniciativas a las comisiones correspondientes.
(...)
Las comisiones tienen un máximo de sesenta días útiles para expedir el dictamen respectivo, salvo el caso previsto en el párrafo precedente. La comisión competente califica la admisibilidad de los proyectos de ley, verificando que la proporción cumpla con lo establecido en los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso, así como su compatibilidad constitucional, estando facultada para rechazarla de plano y archivarla. El acuerdo de archivamiento o inadmisibilidad es informado a la Oficialía Mayor. Si son varias las comisiones asignadas, pueden presentar dictamen conjunto.

No se puede agendar ni debatir ningún proyecto de dictamen que no tenga informe de la Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural.
(...)

Artículo 4.- Incorporación del artículo 38-A en el Reglamento del Congreso de la República.

Se incorpora el artículo 38-A en el Reglamento del Congreso de la República con la siguiente redacción:

Artículo 38-A. Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural.

La Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural (OTEI), tiene las siguientes funciones:

a) **Revisar los dictámenes y textos sustitutorios de las fórmulas legales que se elaboran en las comisiones ordinarias o, eventualmente, en el Pleno del Congreso.**
b) **Proponer correcciones de forma sobre la necesidad de incluir el enfoque intercultural y temas afines, a solicitud de las comisiones ordinarias.**
c) **Elaborar alertas informativas, instructivos o guías de orientación sobre temas referentes a la interculturalidad, cuando se le requiera.**
d) **Elaborar el Manual de técnica intercultural legislativa, y mantenerlo actualizado para ser puesto a consideración de la Presidencia.**
e) **Registrar la información cuantificable relativa a las actividades del área, a fin de atender consultas formuladas por los órganos parlamentarios.**
f) **Planificar, organizar, dirigir, ejecutar, supervisar y evaluar las actividades de formación, capacitación especializada en asuntos relativos a temas de interculturalidad, a solicitud de las comisiones ordinarias y otras áreas del Congreso de la República.**
g) **Promover y participar en la formulación y ejecución de los programas de inducción al personal que ingresa al Congreso de la República, en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos en temas vinculados a las funciones propias de la Oficina para la Transversalización del enfoque intercultural.**
h) **Otras funciones que le sean asignadas por la instancia superior, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normativa correspondiente.**

El Área de Servicios de Información, Traducción y Lenguas Originarias, dependiente de la OTEI, es responsable de gestionar y brindar los servicios de información, traducciones directas e inversas de textos e interpretación en quechua y lenguas originarias en apoyo a la labor legislativa e investigación parlamentaria.

Sus funciones son:

a) **Realizar traducciones directas e inversas de textos referentes a la labor legislativa a solicitud de la Organización Parlamentaria y del Servicio Parlamentario.**
b) **Brindar el servicio de interpretación en quechua y lenguas originarias durante las sesiones del Pleno o cuando sea solicitado por los órganos parlamentarios.**

c) **Proporcionar servicios de información en apoyo a la labor legislativa e investigación parlamentaria.**
d) **Otras funciones que le sean asignadas por la instancia superior, en el ámbito de su competencia y en cumplimiento de la normativa correspondiente.**

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Financiamiento
La Mesa Directiva del Congreso de la República, dentro de su disponibilidad presupuestal, garantiza los recursos necesarios que demande la creación de la Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural (OTEI).

SEGUNDA. - Plazo de implementación
Las modificaciones normativas para la creación de la Oficina para la Transversalización del Enfoque Intercultural (OTEI) se realizará en el plazo máximo de noventa (90) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Legislativa.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: AGÜERO GUTIERREZ Maria Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 17:28:03-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 17:40:21-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GONZA CASTILLO Américo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 16:02:55-0500

MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República del Perú

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MITA ALANOCA Isaac FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 10:42:47-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: TAIPE CORONADO Maria Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/06/2024 17:40:08-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CRUZ MAMANI Flavio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 10:25:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTALATINO AVALOS Kelly Roxana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/06/2024 11:12:25-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTACIÓN

Desde el año 2002, el Estado peruano inició un proceso de modernización orientado a mejorar la gestión pública y construir un Estado "democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano". Este proceso abarca todas las instancias, niveles y procedimientos, tal como se establece en la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado (2002):

> Declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano. (Artículo 1, Ley N° 27658).

Y en el año 2019, se lidera un nuevo proceso que involucra la actualización de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, que permitió analizar el impacto de las políticas y la gestión pública en la ciudadanía, es decir en el diseño de bienes, servicios y regulaciones de calidad para satisfacer las necesidades y expectativas de las personas. Considerando específicamente que al referirnos de las personas, estamos hablando de la población culturalmente diversa de nuestro país, en la cual tenemos 55 pueblos Indígenas u originarios, de los cuales, 51 son amazónicos y 4 andinos y se han reconocido 48 lenguas indígenas u originarias, además en el territorio se tiene población afroperuana, población que se auto identifica como mestiza, Blanca, Nikkei, Tusán, entre otros (BDPI MINCUL).

La diversidad cultural existente en el Perú, es producto de un proceso histórico que implicó la sucesión de grupos humanos a través del tiempo, así como complejos procesos de transformación socio cultural. Al igual que otras sociedades poscoloniales, el Perú alberga una importante población que puede ser considerada indígena o de raíces indígenas, así como población afroperuana que junto a otros grupos poblacionales de diversos lugares del orbe aportan al país costumbres, tradiciones y formas de vida. A lo largo de nuestra historia se han dado procesos de intercambio, mestizaje, convivencia y socialización que han llevado a que hoy podamos considerarnos un país de "todas las sangres"; sin embargo la diferencia cultural en el Perú no siempre ha sido entendida como una riqueza, históricamente ha sido negada, invisibilizada, y, debido a procesos estructurales de exclusión y discriminación, se han generado importantes brechas económicas, sociales y de acceso a derechos entre los diferentes grupos culturales del país. Esta situación nos presenta una realidad compleja que requiere la atención responsable, oportuna e inmediata del Estado a través de políticas que permitan reducir las brechas de desigualdad y prácticas de discriminación que aún se persisten entre los diversos grupos culturales del país y no contribuyen a fortalecer la democracia.

La interculturalidad desde un paradigma ético-político parte del reconocimiento de las diferencias culturales como uno de los pilares de la construcción de una sociedad democrática, fundamentada en el establecimiento de relaciones de equidad e igualdad de oportunidades y derechos entre la población culturalmente diversa. El Enfoque

Intercultural implica que el Estado valorice e incorpore las diferentes visiones culturales, concepciones de bienestar y desarrollo de los diversos grupos étnico-culturales para la generación de servicios con pertinencia cultural, la promoción de una ciudadanía intercultural basada en el diálogo y la atención diferenciada acorde a los contextos y necesidades y demandas.

Entonces estamos hablando de la necesidad promover dentro del proceso de modernización de la gestión pública la incorporación del enfoque intercultural, lo que involucra una serie de procesos de cambios sustanciales a diversos niveles del Estado y que tienen como finalidad dar una mejor respuesta a las necesidades de la población culturalmente diversa de nuestro país. Y es justamente con la necesidad de brindar mejores servicios a esta población multicultural, que el enfoque intercultural debe ser la perspectiva de las leyes, políticas y funcionamiento de la gestión pública.

Con lo antes mencionado, el Congreso de la República, al ser el órgano representativo de la Nación, encargado de realizar las funciones legislativas, de control político y las demás que establece la Constitución del Estado, se hace de vital importancia la transversalización del enfoque intercultural en sus procesos, áreas, dación de leyes, en sus mecanismos de fiscalización y control político, lo cual permitirá orientar su accionar al desarrollo económico, político y social del país, con una mirada más integral que represente a todos los ciudadanos culturalmente diversos.

La perspectiva de la interculturalidad, brinda un horizonte más propicio y ético para construir una ciudadanía y un orden democrático eficaz, en el sentido de asegurar la vigencia de la igualdad de derechos políticos de todos los individuos y colectividades que conforman la peruanidad. En ese sentido, la diversidad cultural propia de la sociedad peruana, debe ser vista y reflejada en la implementación de leyes y políticas públicas que la coloquen como una riqueza invalorable y como la base de la igualdad política.

II. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costo adicional al erario nacional ya que tiene por finalidad fortalecer la gestión institucional del Congreso de la República, creando un órgano responsable de asesorar y asistir a las comisiones parlamentarias verificar y proponer, en el ámbito de su competencia, la debida incorporación del enfoque intercultural en la formulación de los instrumentos procesales legislativos. propuestas legislativas en materia de interculturalidad; así como, incorporar el enfoque intercultural en todos los procesos, áreas del Congreso de la República.

III. RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADOS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa que se propone guarda concordancia con la Política de Estado II del Acuerdo Nacional relativa a "Democratización de la vida política y fortalecimiento del sistema de partidos" que dispone lo siguiente:

> Nos comprometemos a promover la participación ciudadana para la toma de decisiones públicas, mediante los mecanismos constitucionales de participación y las organizaciones de la sociedad civil, con especial énfasis en la función que cumplen los partidos políticos.
> Con este objetivo el Estado: (a) promoverá normas que garanticen el pleno respeto y la vigencia de los derechos políticos; (b) asegurará la vigencia del sistema de partidos políticos mediante normas que afiancen su democracia interna, su transparencia financiera y la difusión de programas y doctrinas políticas; (c) garantizará la celebración de elecciones libres y transparentes; (d) mantendrá la representación plena de los ciudadanos y el respeto a las minorías en las instancias constituidas por votación popular; y (e) favorecerá la participación de la ciudadanía para la toma de decisiones públicas a través de los mecanismos constitucionales y legales, de los partidos políticos y de las demás organizaciones representativas de la sociedad.

Así mismo, la Política de Estado 3 sobre "Afirmación de la identidad nacional", dispone lo siguiente:

> Nos comprometemos a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario y de su diversidad étnica y cultural, vinculada al mundo y proyectada hacia el futuro.
> Con este objetivo, el Estado: (a) promoverá la protección y difusión de la memoria histórica del país; (b) desarrollará acciones que promuevan la solidaridad como el fundamento de la convivencia, que afirmen las coincidencias y estimulen la tolerancia y el respeto a las diferencias, para la construcción de una auténtica unidad entre todos los peruanos; y (c) promoverá una visión de futuro ampliamente compartida, reafirmada en valores que conduzcan a la superación individual y colectiva para permitir un desarrollo nacional armónico y abierto al mundo.

La política de Estado 11 "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación", dispone:

> Nos comprometemos a dar prioridad efectiva a la promoción de la igualdad de oportunidades, reconociendo que en nuestro país existen diversas expresiones de discriminación e inequidad social, en particular contra la mujer, la infancia, los adultos mayores, las personas integrantes de comunidades étnicas, los discapacitados y las personas desprovistas de sustento, entre otras. La reducción y posterior erradicación de estas expresiones de desigualdad requieren temporalmente de acciones afirmativas del Estado y de la sociedad,

aplicando políticas y estableciendo mecanismos orientados a garantizar la igualdad de oportunidades económicas, sociales y políticas para toda la población.
Con este objetivo, el Estado: (a) combatirá toda forma de discriminación, promoviendo la igualdad de oportunidades; (b) fortalecerá la participación de las mujeres como sujetos sociales y políticos que dialogan y conciertan con el Estado y la sociedad civil; (c) fortalecerá una institución al más alto nivel del Estado en su rol rector de políticas y programas para la promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, es decir, equidad de género; (d) dará acceso equitativo a las mujeres a recursos productivos y empleo; (e) desarrollará sistemas que permitan proteger a niños, niñas, adolescentes, adultos mayores, mujeres responsables de hogar, personas desprovistas de sustento, personas con discapacidad y otras personas discriminadas o excluidas; y (f) promoverá y protegerá los derechos de los integrantes de las comunidades étnicas discriminadas, impulsando programas de desarrollo social que los favorezcan integralmente.

IV. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA.

Mediante Resolución Legislativa 002-2023-2024-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2023-2024, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 10 de octubre de 2023; en línea a esta, la propuesta legislativa busca propiciar la creación de la oficina para la transversalización del Enfoque Intercultural, guardando concordancia con el tema N° 3. Reformas en el Reglamento del Congreso, de la política de Estado N° 1. Fortalecimiento del Régimen Democrático y del Estado de Derecho, del Objetivo I. Democracia y Estado de Derecho.